

1356

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



LA PLATA, 24 OCT. 2016

VISTO el expediente N° 2171-17181/16, mediante el cual se tramita la renuncia de Carlos Juan LUCIA en el cargo de Director Provincial de Institutos Penales y las designaciones de Carlos Rogelio NOSENZO, en idéntico cargo, y de Fernando PAOLOCA en el cargo de Director de Centros de Referencia, y

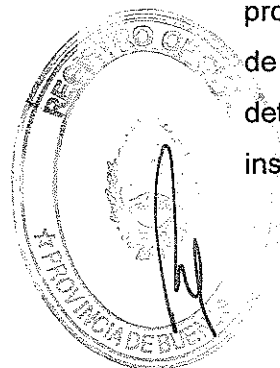
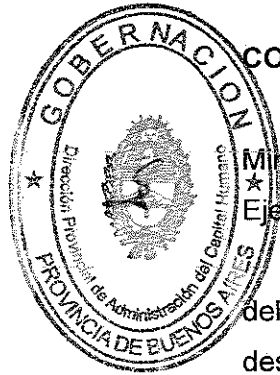
CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/16, fue creada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo Social, entre la que se encuentra contemplada la Dirección Ejecutiva del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia;

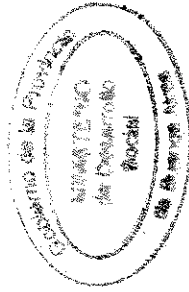
Que corresponde aceptar la renuncia, a partir del 1 de mayo de 2016, del agente Carlos Juan LUCIA, como Director Provincial de Institutos Penales, quien fuera designado a partir del 12 de diciembre de 2011 mediante Decreto N° 269/13, limitándosele la reserva de cargo otorgada oportunamente por dicho acto;

Que se propicia la designación en el ámbito del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, de Carlos Rogelio NOSENZO, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarse en el cargo de Director Provincial de Institutos Penales, y de Fernando PAOLOCA en el cargo de Director de Centros de Referencia;

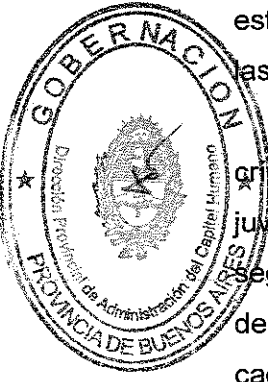
Que se torna imperioso exceptuar la presente gestión de los alcances del Decreto N° 618/16, dada la necesidad de contar con los servicios de las personas de referencia a fin de diseñar los programas y servicios, establecer el funcionamiento y proponer la tipificación de los establecimientos para el cumplimiento de medidas privativas de libertad que se impongan a niños, niñas y adolescentes en el marco de un proceso penal; determinar pautas y procedimientos para la elaboración y presentación por parte de las instituciones de su dependencia, de informes periódicos a la autoridad judicial competente



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



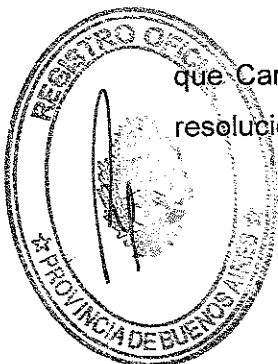
dando cuenta de la evolución y resultados de la medida socioeducativa privativa de la libertad impuesta a cada joven procesado; elaborar programas de formación y selección del personal técnico y profesional; participar en la instrumentación de los programas y acciones que permitan una adecuada inserción educativa, laboral y social del joven, y que contemplen la participación de su familia; como así también, articular, coordinar y supervisar programas, estrategias y dispositivos, en el marco de la ejecución de las medidas alternativas, arrestos domiciliarios; supervisar la realización de informes sobre el cumplimiento en los casos de tareas comunitarias por suspensión de juicio a prueba y respecto a la conformación de estadísticas respecto a la incidencia del delito juvenil en cada municipio; asistir técnicamente las audiencias que se dispongan en el marco del proceso penal de cada joven;



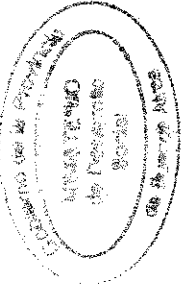
Que en caso contrario se podrá ver afectado un servicio considerado crítico, tal como es la atención a jóvenes alcanzados por la política de responsabilidad penal juvenil, perjudicando la elaboración de pautas, servicios, programas y procedimientos a seguir en el desempeño de los establecimientos para el cumplimiento de medidas privativas de la libertad; el control de la información sobre el desempeño, evolución y los resultados de cada joven procesado, tendiente a la inserción educativa, laboral y social del mismo; como así también, la intervención en los temas administrativos, y de gestión de recursos humanos que atañen al funcionamiento de los centros de referencias; el asesoramiento a los dispositivos territoriales de promoción y protección de derechos en relación al abordaje de los jóvenes no punibles; el control del debido cumplimiento de las acciones previstas destinadas a cada joven residente en los distintos municipios y a la confección de informes técnicos y diseño de estrategias de sostenimiento destinados a la defensa, fiscalía y juzgados intervinientes;

Que la gestión que se propicia encuentra sustento legal en lo dispuesto por los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado mediante el Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96;

Que obra el informe de la Dirección de Sumarios del que se desprende que Carlos Juan LUCIA no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

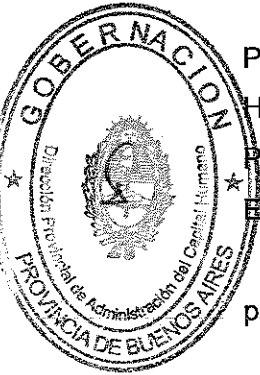


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Que atento lo normado por el Decreto N° 3/12, sus modificatorios y ampliatorios y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la jurisdicción, es que se propician las presentes designaciones a partir de la fecha que en cada caso se indican;

Que corresponde disponer la reserva de cargo de los agentes Carlos Rogelio NOSENZO y Fernando PAOLOCA, de acuerdo a lo normado por el artículo 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96;




Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA




ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la renuncia de la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se detalla, a partir del 1 de mayo de 2016:



SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires




Carlos Juan LUCIA (DNI. N° 13.581.426 - Clase 1959 – Legajo N° 259.276), en el cargo de Director Provincial de Institutos Penales, quien fuera designado mediante el Decreto N° 269/13, limitándosele la reserva de su cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Ocupacional 03, Personal Administrativo, Clase A, Grado I, Código 3-0001-I-A, Categoría 17, Oficial Superior Administrativo A, con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Centro Cerrado con Modalidad Pre Egreso Eva Perón, oportunamente dispuesta por el decreto antes mencionado.



ARTÍCULO 2°. Exceptuar la presente gestión de los alcances del Decreto N° 618/16.

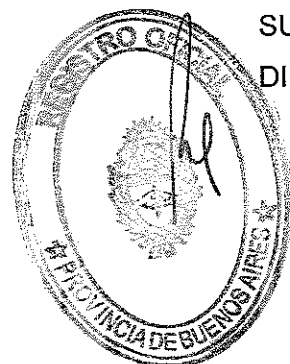
ARTÍCULO 3°. Permitir en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo Social, Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, las designaciones de las personas que a continuación se mencionan, en los cargos que se detallan, a partir de la fecha que en cada caso se indica:

SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

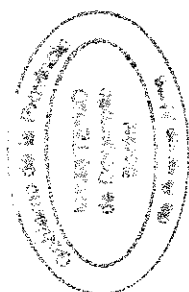


Carlos Rogelio NOSENZO (DNI. N° 16.760.391 - Clase 1964 - Legajo N° 800.093), en el cargo de Director Provincial de Institutos Penales, a partir del 1 de mayo de 2016, quién reserva su cargo de revista en el Agrupamiento Ocupacional 05, Personal Profesional, Clase 3, Grado X, Categoría 12, Código 5-0004-X-3, Abogado D, con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la ex Dirección de Políticas de Género.

SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIDAS ALTERNATIVAS

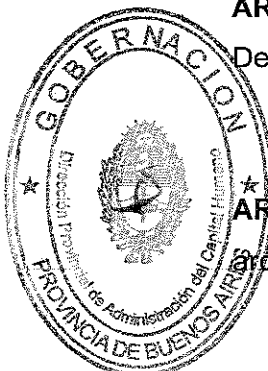


Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Fernando PAOLOCÁ (DNI. N° 16.100.837 - Clase 1962 – Legajo N° 800.641), en el cargo de Director de Centros de Referencia, a partir del 10 de mayo de 2016, quién reserva su cargo de revista en el Agrupamiento Ocupacional 05, Personal Profesional, Clase 3, Grado XII, Categoría 10, Código 5-0204-XII-3, Psicólogo D, con régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Servicio de Asistencia Familiar (S.A.F.), dependiente de la citada Dirección.


ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Social y de Coordinación y Gestión Pública.



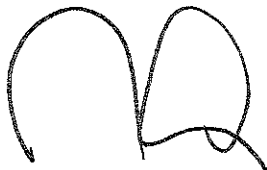
ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

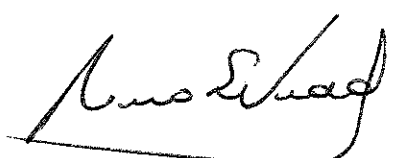
1356



SANTIAGO LOPEZ MEDRANO
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Bs.As.



Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires



Lic. MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora de la Provincia
de Buenos Aires

